



Notaria erabilera rako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

B 19185828

MARTIN GABARAIN ASTORQUI

Avda. de la Libertad, 10- 4º
Telf.: 943 432 198 - 943 421 229
Fax: 943 433 603 - 943 427 466
20004 San Sebastián (Gipuzkoa)

NÚMERO: MIL CUATROCIENTOS OCIENTA Y DOS
(1.482). -----

**--REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE FUNDACION JOSE
MATIA CALVO. -----**

En San Sebastián, a veintinueve de Septiembre
de dos mil diecisiete. -----

Ante mí, **MARTIN GABARAIN ASTORQUI**, Notario de
esta ciudad y del Ilustre Colegio del País Vasco, -

-----COMPARECE -----

DOÑA MARIA DEL CARMEN GARMENDIA LASA, mayor de
edad, casada, vecina de Donostia-San Sebastián, con
domicilio en Paseo Duque de Baena n.º 22 y con
Documento Nacional de Identidad número 15154608T. -

Le identifico a través de su documento de
identidad expresado que me exhibe y juzgo conforme,

-----INTERVIENE -----

En nombre y representación de "**FUNDACION JOSE
MATIA CALVO**", antes denominada ASILO MATÍA;
domiciliada en San Sebastián, Camino de los Pinos
nº 35 y con C.I.F. número G20053583; tiene como

dedicación primordial la atención y cuidado de los ancianos, desvalidos y enfermos en general en su establecimiento que se encuentra sito en Camino de los Pinos nº 35 de esta ciudad. -----

Fue creada por disposición testamentaria de Don José Matía Calvo, otorgada el 21 de octubre de 1.880 ante el Notario de Cádiz, Don Joaquín Rubio y Muñoz; fue clasificada con Benéfica Particular por Real Orden de 7 de enero de 1888 y adaptados sus estatutos a la nueva Ley 12/94, de 17 de julio de 1994, del Parlamento Vasco en virtud de escritura autorizada por el que fue Notario de San Sebastián, Don Miguel-Ángel Segura Zurbano, el día 9 de marzo de 1998, con el número 663 de su protocolo. -----

Inscrita actualmente en el Registro de Fundaciones del Gobierno Vasco con el número G-16; la denominación actual fue adoptada por acuerdo unánime de la Junta de Caridad del Asilo Matía de fecha 6 de mayo de 1968. -----

Actúa en su calidad de **Presidenta del Patronato de la Fundación** y en ejecución de los acuerdos adoptados por el mismo, el día 15 de diciembre de 2015, en su reunión, debidamente convocada, según resulta de certificación expedida por el Secretario



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

B 19185829

del Patronato, Don José Luis Larumbe Martin, con el Visto Bueno de la compareciente, que me entrega para su incorporación a la presente, lo que efectúo por considerar legítimas las firmas que las autorizan. -----

Asevera la compareciente que el cargo que ostenta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna y que no ha sufrido alteración el Estatuto Jurídico por el que se rige la entidad representada. -----

Y yo, el Notario, juzgo vigentes y suficientes las facultades conferidas para este acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre y en el artículo 17 bis de la Ley Orgánica del Notariado. -----

Tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura, y llevándolo a efecto, -----

-----OTORGA-----

Que eleva a público el acuerdo adoptado por el

Patronato de la Fundación el día 15 de diciembre de 2015, relativo a la **aprobación del Reglamento de Régimen Interno de Fundación Jose Matía Calvo**, cuyo texto integro acompaña a la certificación incorporada a la presente escritura. -----

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Fundación dicho Reglamento ha sido aprobado por el Sr. Obispo de la Diócesis, Don José Ignacio Munilla Aguirre, con fecha 20 de septiembre de 2017, según resulta de carta de aprobación que me entrega la compareciente para su incorporación a la presente. -----

Así lo dice y otorga. -----

Cumplidos los requisitos de lectura de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Notarial, la compareciente encuentra conforme la presente escritura, consiente y firma conmigo. ----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, la compareciente, previamente informada acerca del contenido y alcance del secreto del protocolo y del secreto profesional, consiente expresamente la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en la Notaría. --



Notaría erabilerarako soiliak.

Para uso exclusivo notarial.

B 19185830

Dichos datos se conservarán con la máxima confidencialidad sin perjuicio de su toma de razón en los registros públicos competentes o su remisión a los organismos judiciales o administrativos en los términos que establezca la legislación vigente.

Yo, el Notario, doy fe de la identidad de la otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación para el otorgamiento del presente documento público, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la interviniente. -----

Y yo, el Notario, del presente instrumento público, redactado en tres folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, números 18383434 y los dos siguientes en orden correlativo, doy fe. -----

Está la firma de la compareciente. Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello del Notario autorizante. -----

----- Sigue Documentación Unida -----



MATIA
FUNDAZIOA

Notaria erabilerarako soili.
Para uso exclusivo notarial.

B 19185831

JOSE LUIS LARUMBE MARTIN, mayor de edad, con DNI 15.771.107-F, en su condición de Secretario de la " FUNDACIÓN JOSÉ MATÍA CALVO ", con domicilio en Camino de los Pinos nº 35, de esta Ciudad, inscrita en el Registro de Fundaciones del País Vasco, con el número G-16 y N.I.F. G20053583, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

CERTIFICA

- Que en el libro de actas de la Fundación consta la relativa a la Junta General Extraordinaria del Patronato celebrada el día 15 de diciembre de 2015, la cual fue debidamente convocada mediante carta enviada por correo a todos los Patronos, con el siguiente orden del día:
 1. Salutación del Presidente.
 2. Lectura y aprobación del acta anterior.
 3. Previsión cierre ejercicio 2015 de conjunto Grupo Matia.
 4. Propuesta y aprobación presupuestos 2016.
 - a. Fundación Jose Matia Calvo
 - b. Gerozerlan
 - c. Fundación Instituto Matia
 5. Nombramiento de auditor en Fundación Matia, Instituto Matia, Matia Servicios Sociales y Gerozerlan.
 6. Ampliación de la servidumbre en favor de Red Eléctrica de España sobre los terrenos de Legazpia.
 7. Evolución de la Gestión.
 8. Tendencias futuras en la generación de conocimiento en el Instituto.
 9. Otras informaciones de interés.
 10. Ruegos y preguntas.
- Que el día 15 de diciembre de 2015, a las 17:30 horas, y en segunda convocatoria se encontraban presentes o debidamente representados en el Edificio Ricardo Bermingham, Camino de los Pinos, 35, Donostia/San Sebastián, los siguientes miembros del Patronato:

*Presidente
Vicepresidente
Vicepresidente 2º
Secretario
Vicesecretario
Vocales Patronos*

Miguel Ángel	Segura	Zurbano
Maria Carmen	Garmendia	Lasa
Ignacio	Otaño	González
Manuel	Gómez	Martínez
Jesús M.	Ferro	Múgica
Juan José	Etxeberria	Monteberria
Jesús	Ferro	Larequi
Maria Ascensión	Ibáñez	Amunárriz
José Manuel	Giral	Mañas
José Antonio	Aguirre	Franco
Luis Ángel	Goenaga	Lumbier
José Luis	Larumbe	Martín
Maria Luisa	Guibert	Ucín
Mercedes	Luzuriaga	Santo Domingo
Adolfo	López de Munain	Arregui



MATIA
FUNDAZIOA

3. Que por unanimidad de todos los presentes y representados se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos:
 - "Se acuerda por unanimidad aprobar el texto del Reglamento de Régimen Interno de Fundación José Matía Calvo, cuyo texto queda incorporado a la presente acta como Anexo I, con independencia de que se puedan hacer modificaciones en la siguiente reunión del Patronato."
 - Facultar a cualquier miembro del Patronato, para que comparezca ante Notario y suscriba cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de los acuerdos adoptados."
4. Que se aprueba el contenido del Reglamento de Régimen Interno mencionado y se acuerda se proceda a elevar a público el texto aprobado, cuyo contenido completo acompaña a la presente certificación.
5. Que de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos de la Fundación, el texto del Reglamento de Régimen Interno fue sometido a la aprobación del Sr. Obispo de la Diócesis de San Sebastián, la cual se produjo mediante comunicación que se acompaña a la presente certificación.
6. Que a la finalización de la reunión se hizo lectura del Acta de la misma, y ésta fue aprobada por unanimidad.

Y para que conste y a los fines expresados, expide la presente certificación con el Visto Bueno de la Sra. Presidente en San Sebastián a 1 de septiembre de 2017.

Vº Bº
LA PRESIDENTE

Fdo: María del Carmen Garmendia-Lasa

EL SECRETARIO

Fdo: José Luis Larumbe Martín



FUNDACIÓN JOSÉ MATIA CALVO

Reglamento de Régimen Interno

Este Reglamento fue aprobado en la reunión del Patronato de 15 de diciembre de 2015 y por el Sr. Obispo Don Jose Ignacio Munilla el 20 de septiembre de 2017.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Del Reglamento de Régimen Interno

El presente Reglamento desarrolla los Estatutos de Fundación José Matia Calvo en aquellos aspectos que el Patronato ha considerado necesario o conveniente. En caso de discrepancia entre el presente Reglamento y los Estatutos primarán en todo caso estos últimos.

Artículo 2. De la interpretación del Reglamento.

Corresponderá al Patronato la interpretación del presente Reglamento. Para ello el Patronato deberá tener en cuenta lo dispuesto en las disposiciones legales y en los Estatutos de la Fundación.

Serán criterios de interpretación los antecedentes y en cualquier caso el mejor interés para la Fundación y el cumplimiento de sus finalidades.

II. DEL PATRONATO

Artículo 3. El Patronato.

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación al que le corresponde cumplir los fines fundacionales y administrar diligentemente su patrimonio.



Artículo 4. El cargo de patrono

- 4.1. Los patronos, en el ejercicio de su cargo, deberán cumplir con los deberes impuestos por las Leyes y los Estatutos en interés de la Fundación y en particular con los deberes de diligencia y lealtad.
- 4.2. Será exigible de los patronos la diligencia del ordenado patrono que incluye la obligación de informarse adecuadamente sobre las actividades y la marcha de la Fundación, de asistir a las reuniones de los órganos a los que pertenezca, de ser proactivo proponiendo y sugiriendo cualesquiera medidas o actuaciones que coadyuven al mejor cumplimiento de los fines de la Fundación y de poner de manifiesto cualquier actuación de la Fundación, sus patronos o directivos o de sus empleados que sea contraria a las leyes, a los Estatutos o a este Reglamento.
- 4.3. Para preservar la mejor imagen de la Fundación los patronos no podrán tener comportamientos no éticos o antisociales o contrarios a las buenas costumbres.
- 4.4. De acuerdo con el deber de lealtad, los patronos actuarán en todo momento en interés de la Fundación. No podrán utilizar el nombre de la Fundación, ni invocar su condición de patronos para obtener ventajas para sí o para personas a ellos vinculadas. Tampoco podrán utilizar los patronos la información de que dispongan por su condición de patronos en beneficio propio o de personas a ellos vinculadas.

Cuando el patrono se encuentre en cualquier situación de conflicto de intereses, respecto de sí mismo o de una persona vinculada, deberá ponerlo en conocimiento del Patronato, absteniéndose de participar en cualquier deliberación y votación en la que exista conflicto.

A los efectos de qué se entiende por “personas vinculadas” en relación con este Reglamento se estará a lo previsto en la legislación mercantil

- 4.5. Los patronos, aun después de cesar en sus funciones, deberán guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial que tuvieren.
- 4.6. Sin perjuicio de otros requisitos establecidos en la ley o en los Estatutos, no podrán nombrarse como patronos a las personas que se hallen incursas en un procedimiento concursal.





- 4.7. Los Patronos deberán cumplir y hacer cumplir el Código de Conducta de Patronos, Directivos, Empleados y otras personas vinculadas con la Fundación que se apruebe por el Patronato.

Artículo 5. Del nombramiento de patronos y renovación del Patronato

- 5.1. Teniendo en cuenta el plazo máximo de cuatro años de duración del cargo de patrono establecido en los Estatutos, se procurará con carácter general que los nombramientos tengan dicha duración procediéndose a la renovación y/o reelección de todos los patronos en el mismo momento y conforme al procedimiento establecido en este Reglamento.

Cuando se produjese el cese de un patrono antes del transcurso de los cuatro años de mandato, o cuando el Patronato acordase ampliar el número de miembros dentro del máximo establecido en los Estatutos, el nombramiento del sustituto o del nuevo patrono a designar por la ampliación será hasta la fecha más lejana en el tiempo en la que expire el cargo del resto de patronos y que coincidirá con el periodo que reste hasta la siguiente renovación total del Patronato.

- 5.2. En todo caso, cuando deba de procederse al nombramiento de un patrono por cualquier causa, deberán seguirse las siguientes reglas:
- El candidato a ser nombrado patrono deberá ser propuesto con base en un breve Informe de Idoneidad elaborado por las personas y con el contenido previsto en el apartado 5.3 siguiente.
 - El nombramiento por el Patronato deberá hacerse individualmente mediante votación secreta y separada para cada patrono.
- 5.3. El Informe de Idoneidad a que se refiere el apartado anterior será elaborado por la Comisión de Nombramientos regulada en este Reglamento si la misma se hubiese creado, y en caso contrario, por un comité integrado por El Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario. Cuando el Informe de Idoneidad se refiera a alguno de los miembros de la Comisión de Nombramientos o del citado comité, el afectado se abstendrá en su elaboración. Cualquier patrono podrá sugerir a la



Comisión o al comité candidatos a patrono para que si lo consideran oportuno propongan su nombramiento al Patronato.

Para la elaboración del Informe de Idoneidad, un miembro de la Comisión o del comité, y a ser posible su Presidente, deberán mantener una reunión con el candidato a patrono con la finalidad de evaluar dicha idoneidad. El Informe de Idoneidad deberá contener un breve *curriculum vitae* del candidato a patrono, salvo que se trate de una reelección, y en todo caso los motivos de la Comisión o el comité para proponer al candidato.

- 5.4. El Patronato y la Comisión de Nombramientos procurarán que en la designación y nombramiento de patronos se proponga a los candidatos que mejor puedan coadyuvar al cumplimiento de las finalidades de la Fundación y fomentarán que en cada reelección se produzca una renovación así como una adecuada representación de género.

Artículo 6. De los cargos en el Patronato.

- 6.1. Con cada renovación del Patronato deberá procederse al nombramiento de los cargos previstos en el artículo 7 de los Estatutos de la Fundación y ello con independencia de que los patronos que ostentaban los mismos antes de la renovación hubiesen sido reelegidos como patronos.
- 6.2. El Presidente será elegido por todos los patronos de entre las personas que se postulen para este cargo. Para el nombramiento del resto de cargos en el Patronato deberá contarse con propuestas individualizadas del Presidente, las cuales no serán vinculantes para el Patronato. Si algún cargo propuesto por el Presidente fuera rechazado, este deberá presentar un nuevo candidato para ese cargo.
- 6.3. Los cargos en el Patronato serán nombrados por un periodo de cuatro años, salvo que el nombramiento de patrono lo fuera por un periodo inferior en cuyo caso el cargo en el Patronato tendrá la misma duración que el nombramiento como patrono.
- 6.4. Cuando se produjese el cese de un patrono que ostentase un cargo en el Patronato, o un patrono renunciase a un cargo, se procederá a su sustitución en la primera reunión que se celebre del Patronato conforme a lo señalad en el apartado 6.2.





Artículo 7. Otras obligaciones de los patronos.

- 7.1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación, los patronos están obligados a presentar su cese cuando lo soliciten dos tercios de los miembros del Patronato, a propuesta de la Comisión de Nombramientos.
- 7.2. A efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de los Estatutos de la Fundación, los patronos deberán comunicar el cambio de domicilio fuera del Territorio Histórico de Gipuzkoa

Artículo 8. De las reuniones del Patronato y otros órganos de la Fundación.

- 8.1. Todas las reuniones del Patronato o de las comisiones o comités que se creen en el seno de la Fundación deberán ser convocadas por escrito por su presidente con indicación de la fecha, hora y lugar en la que se celebrará la reunión y el orden del día de los asuntos a tratar. El escrito de convocatoria deberá remitirse por correo postal ordinario, telegrama, fax, mensajero, correo electrónico o cualquier otro procedimiento, procurando asegurarse su recepción por el destinatario.
- 8.2. Para las reuniones del Patronato, desde la última remisión de la convocatoria a los patronos hasta su celebración deberán transcurrir 15 días naturales, salvo que la convocatoria, con el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, se haga con el carácter de urgente, en cuyo caso deberán de mediar 48 horas.

Para las reuniones de la Comisión Ejecutiva y del resto de Comisiones o comités la convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de 48 horas.

- 8.3. Los patronos podrán delegar su representación en las reuniones del Patronato y de cualquier otro órgano al que pertenezcan solo a favor de otro miembro perteneciente a ese mismo órgano y siempre por escrito y con carácter especial para la reunión a la que hubiesen sido convocados.
- 8.4. De todas las reuniones del Patronato o de las Comisiones o Comités de la Fundación se levantará acta conteniendo los acuerdos adoptados en la reunión.

III. DE LA COMISIÓN EJECUTIVA Y OTRAS COMISIONES DELEGADAS

Artículo 9. De la Comisión Ejecutiva

- 9.1. El Patronato constituirá una Comisión Ejecutiva conforme a lo establecido en los Estatutos.
- 9.2. La totalidad de los miembros de la Comisión Ejecutiva serán nombrados cuando se produzca una renovación del Patronato y tras la designación de los cargos en el mismo. Salvo los miembros de la Comisión Ejecutiva que formen parte de la misma por ostentar algún cargo en el Patronato, el resto serán nombrados a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y sin que dicha propuesta sea vinculante.
- 9.3. Sin perjuicio de las facultades que le sean otorgadas por el Patronato, y de las funciones que se contemplan en los Estatutos, podrán asignársele a la Comisión Ejecutiva las siguientes:
 - a) Proponer al Patronato el nombramiento del Director General.
 - b) Informar al Patronato sobre la estructura directiva propuesta por el Director General.
 - c) La directa Administración de la fundación y la realización de los acuerdos del Patronato, tal y como establece el artículo 17 de los Estatutos.
 - d) Las facultades que le sean otorgadas por el Patronato, entre las que se encuentran las enumeradas en el artículo 10 de los Estatutos, salvo las que con arreglo al artículo 18 de la Ley de Fundaciones sean indelegables, indicándose a título meramente enunciativo:
 - i. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación.
 - ii. Representar a la Fundación en pleitos, causas y expedientes de todas clases.
 - iii. Admitir y despedir empleados, con arreglo a la legislación vigente.



- iv. Aprobar los Reglamentos de las obras o establecimientos de acuerdo con la inspiración cristiana de la Fundación, y vigilar y promover en ellos el estricto cumplimiento de los fines benéfico-fundacionales.
- v. Aceptar o rechazar cualquier clase de Herencias o Legados, siempre a beneficio de inventario, como establece la Ley de Fundaciones.

Artículo 10. De la Comisión de Nombramientos.

- 10.1. Cuando el Patronato acordase la constitución de una Comisión de Nombramientos, y a salvo de las facultades que expresamente se le otorgasen, le corresponderán a la misma las funciones de supervisión, información, asesoramiento y propuesta en relación con los patronos, los cargos en las comisiones y comités que se creen, y respecto de las materias determinadas en este artículo y en las previstas expresamente en este Reglamento.
- 10.2. La Comisión de Nombramientos estará integrada por el Presidente del Patronato y adicionalmente por una máximo de 5 y un mínimo de tres patronos designados por el Patronato, de los cuales, al menos la mitad no podrán ser miembros de la Comisión ejecutiva o de otra Comisión. A las reuniones de esta Comisión podrá asistir el Director General, que tendrá voz pero no voto, salvo que el Presidente le excuse su asistencia cuando se trate de asuntos que le pudieran afectar directamente.
- 10.3. Actuará como Presidente de la Comisión el Presidente del Patronato. De entre el resto de sus miembros se designará un secretario para que levante acta de las reuniones.
- 10.4. Respecto a los patronos, corresponderán a la Comisión de Nombramientos las siguientes funciones:
 - a) Velar por el ejercicio de los derechos de los Patronos y por el cumplimiento de sus obligaciones.
 - b) Proponer al Patronato los candidatos a Patronos, los cargos en el patronato y los miembros de las comisiones y comités que acuerde constituir el Patronato.
 - c) Informar al Patronato sobre todas las cuestiones que surjan sobre cumplimiento del Código de Conducta por los patronos y sobre conflictos de intereses.

d) Aquellas otras previstas en este Reglamento o que le sean asignadas por el Patronato.

Artículo 11. De la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

11.1. Cuando el Patronato acordase la constitución de una Comisión de Auditoría y Cumplimiento y a salvo de las facultades que expresamente se le otorgasen, le corresponderán a la misma las funciones de supervisión, información, y propuesta en relación con las materias determinadas en este artículo y en las previstas expresamente en este Reglamento.

11.2. La comisión de Auditoría y Cumplimiento estará integrada por uno de los Vicepresidentes del Patronato y adicionalmente por una máxima de 5 y un mínimo de tres patronos designados por el Patronato, de los cuales, al menos la mitad no podrán ser miembros de la Comisión ejecutiva o de otra Comisión. Para su nombramiento se procurará designar a personas con especiales conocimientos en materia contable.

11.3. Actuará como Presidente de la Comisión el Vicepresidente nombrado como miembro de la misma. De entre el resto de sus miembros se designará un secretario para que levante acta de las reuniones.

11.4. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información contable de la Fundación y de los sistemas de control interno y de riesgos.
- b) Informar al Patronato y a la Comisión Ejecutiva sobre las cuestiones que se planteen en aquellas materias que sean de su competencia.
- c) Elevar al Patronato las propuestas de nombramiento, reelección y sustitución de los auditores externos y sus condiciones de contratación, vigilando el adecuado cumplimiento de sus funciones y su independencia e informando al Patronato sobre estos extremos.





- d) Velar especialmente por el cumplimiento por parte de la Fundación de sus obligaciones en materia de Cuentas Anuales y otra información financiera y de gestión.
- e) La relación directa con los auditores externos para recibir información sobre todas las cuestiones de su competencia y en particular sobre aquellas que puedan poner en riesgo la independencia de aquellos.
- f) Aquellas otras que le sean asignadas por este Reglamento o por el Patronato.

Artículo 12. De otras comisiones y delegaciones.

El Patronato podrá nombrar otras comisiones distintas a las previstas en este Reglamento integradas por el número de patronos que considere oportuno y con las facultades y funciones que considere conveniente.

Asimismo el patronato podrá delegar partes de sus atribuciones o facultades a favor de alguno o algunos de sus miembros, del Director General o de otros directivos o empleados.

IV. DE LOS COMITÉS ASESORES

Artículo 13. De los comités asesores

13.1. El Patronato podrá nombrar comités asesores de carácter permanente o temporal para que le asistan sobre aquellas materias de interés para la Fundación.

13.2. Los Comités asesores estarán integrados por un número máximo de 10 miembros, que podrán ser patronos o no, siendo presididos siempre por un patrono.

V. DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 14. Del Director General.

14.1. El Patronato nombrará un Director General que no podrá ser Patrono.

14.2. Corresponde al Director General la ejecución de las directrices emanadas del Patronato para el cumplimiento de las finalidades fundacionales, y en general la



propuesta, coordinación, seguimiento y control de las políticas y estrategias de la Fundación en todos los ámbitos.

14.3. En particular, corresponde al Director General:

- a) Proponer la estructura directiva de la Fundación, la reflexión estratégica plurianual y el Plan de gestión.
- b) La vigilancia y control de sus empleados.
- c) La ejecución de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Fundación en el marco de sus competencias.
- d) El descargo periódico del cumplimiento del Plan de gestión.



FORU TIMBREA
TIMBRE FORAL



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

B 19185837

José Ignacio Munilla Aguirre

DONOSTIAKO GOTZAINA
OBISPO DE SAN SEBASTIÁN

D. JOSÉ IGNACIO MUNILLA AGUIRRE,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA,
OBISPO DE SAN SEBASTIÁN

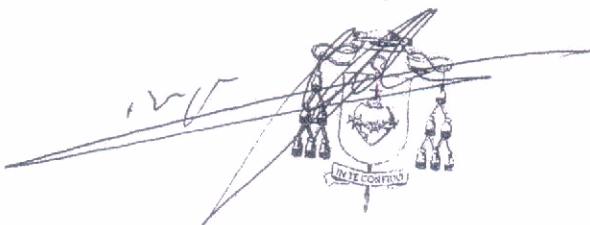
He recibido la notificación de la Asamblea General Extraordinaria celebrada por la JUNTA DE PATRONATO de la FUNDACION "JOSE MATIA CALVO" el pasado día 15 de diciembre de 2015, en la que se procedió a tomar el acuerdo de aprobación del Régimen Interno de la Fundación.

El nuevo Reglamento de Régimen Interno de la Fundación desarrolla, por un lado, ciertas cuestiones relacionadas con los requisitos, las obligaciones de los miembros del Patronato, y del procedimiento para su nombramiento. Por otro lado, establece con mayor precisión las funciones a desarrollar por la Comisión Ejecutiva, y prevé la Constitución de una Comisión de Nombramientos y una Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Por la presente y en calidad de Albacea Testamentario apruebo el Reglamento de Régimen Interno de la Fundación.

En San Sebastián, a veinte de setiembre de dos mil diecisiete.

† José Ignacio Munilla Aguirre
Obispo de San Sebastián



ES COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el notario autorizante del mismo, la expido a instancias de LA FUNDACION OTORGANTE, en nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie B, números 19185828 y los ocho siguientes en orden correlativo. Donostia/San Sebastian, a dos de Octubre de dos mil diecisiete. DOY FE. -----

